



000135



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

Presidencia Municipal
Apetatitlán de Antonio Carvajal
2017 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL: BUENAS TARDES, MUCHAS GRACIAS POR ESTAR EN ESTA SESIÓN, SINDICO, REGIDORES, PRESIDENTE COMUNIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DECLARO EL INICIO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Por lo tanto para el desarrollo de la misma, solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar lista de asistencia.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Buenas tardes, con gusto Presidente.

PUNTO UNO

Síndico C. Isela Carvajal Parra;	Presente
Regidor C. Carlos David Robles Figueroa;	Presente
Regidor C. Francisco Gutiérrez García;	Presente
Regidor C. Juan Gabriel Sánchez Hernández;	Presente
Regidor C. David Hernández Espejel;	Presente
Regidora C. Lidia Camacho Orozco;	Presente
Regidora C. Lizbeth Méndez Vázquez;	Presente
Presidente de Comunidad C. José Bulmaro Acoltzi Espinoza;	Presente
Presidenta de Comunidad C. Claudia Morales Cuatecontzi;	Presente
Presidente de Comunidad C. Jorge Hernández Cuamatzi;	Falta
Presidente de Comunidad C. Hugo Hernández Pérez;	Falta

Me permito informarles de la asistencia de seis Regidores, cuatro Presidentes de Comunidad y la Síndico Municipal integrantes del Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

PRESIDENTE MUNICIPAL: En tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto en términos del artículo 36 párrafo tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, queda Legalmente Constituida.

PUNTO TRES

PRESIDENTE MUNICIPAL: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al punto del orden del día:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Con gusto

Orden del día

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal y apertura de la sesión;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal para el ejercicio fiscal 2021.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Pronóstico de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, con sus respectivos anexos.

Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal
(Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras, No. 1, Col. Centro, San Pablo Apetatitlán)
Tel./Fax: 01 (246) 46 4 97 36 C.P. 90600

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecnología y Desarrollo Social
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y TECNOLOGÍA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



000136



- VI. Asuntos generales.
- VII. Cierre de la sesión.

PRESENCIA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Honorable Cabildo les informo que en este momento se incorporan el Presidente de Comunidad de San Matías Tepetomatitlán C. Hugo Hernández Pérez y el C. Jorge Hernández Cuamatzi, Presidente de Comunidad de Tlatempan.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se ha desahogado el punto I y II, por lo tanto, está a su consideración el proyecto del Orden del Día, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento ser sirva a tomar la votación correspondiente.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Quienes estén por la afirmativa, favor de aprobar el orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención? Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día.

PUNTO CUATRO

PRESIDENTE MUNICIPAL: Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal para el ejercicio fiscal 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Por lo tanto solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al punto de acuerdo:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

HONORABLE CABILDO

Juntos hacemos el cambio

EL SUSCRITO C. ELOY REYES JUÁREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN XII 87, 90, 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ARTÍCULO 3, 33 FRACCIÓN XIII, 36 FRACCIÓN I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO, CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS ARTÍCULO SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO DE EDIFICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

- I. Que como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias, administrativas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular. La Constitución Política del Estado de Tlaxcala señala en el artículo 87 que el Municipio será gobernado por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre este y

Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal
 Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras, No. 1, Col. Centro, San Pablo Apetatitlán)
 Tel./Fax: 01 (246) 46 4 97 36 C.P. 90600



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

COMISIÓN DE HACIENDA
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017-2021

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



000137



Presidencia Municipal
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.

Gobierno del Estado.

- III. Así como en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores cuya cantidad determinen las leyes aplicables. Por cada integrante propietario habrá un suplente.
- IV. Los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda municipal, la cual se formará con: Los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; Las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y cambio de valor, así como las tasas adicionales; Las participaciones generales que serán cubiertas por montos y plazos que determine la ley, y los ingresos derivados de los servicios públicos encomendados a su cargo.
- V. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en su artículo 3 señala que el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico; Regidores cuyo número determine la legislación electoral vigente, y los Presidentes de Comunidad quienes tendrán el carácter de Múncipes en términos de lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. El Ayuntamiento y los demás niveles de gobierno no habrá autoridad intermedia.
- VI. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos administrar su hacienda.
- VII. En el artículo 36 de La Ley Municipal señala que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán en las Sesiones de Cabildo Ordinarias o Extraordinarias por mayoría de votos de los miembros presentes y por mayoría calificada cuando así lo señale la ley. En caso de empate, el Presidente Municipal decidirá mediante voto de calidad.
- VIII. El Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal tiene la facultad para administrar libremente la hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en el territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio.
- IX. Los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, forman parte del Patrimonio Municipal el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado u otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por:

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tercera Mpio. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tercera Mpio. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
PERIODO 2017-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD URBANA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

111



000138



PRESIDENCIA DE COMUN
Tocolotla Mpio. de Apetatit
de Antonio Carvajal, Tlax
2017-2021

[Handwritten signature]

las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios.

X. Artículo 86. La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado se presentará en términos de lo que dispone la Constitución local.

Los ayuntamientos deberán presentar ante el Congreso del Estado, su iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente.

El Congreso del Estado a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año deberá aprobar las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal para el ejercicio fiscal 2021, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite Constitucional.

ATENTAMENTE.- APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, C. ELOY REYES JUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ISELA CARVAJAL PARRA, SINDICATURA MUNICIPAL; REGIDOR CARLOS DAVID ROBLES FIGUEROA, REGIDOR FRANCISCO GUTIERREZ GARCÍA, REGIDOR JUAN GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR DAVID HERNÁNDEZ ESPEJEL, REGIDORA LIDIA CAMACHO OROZCO; REGIDORA LIZBETH MÉNDEZ VAZQUEZ; PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE BELÉN ATZITZIMITILAN JOSÉ BULMARO ACOLTZI ESPINOZA, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE TECOLOTLA CLAUDIA MORALES CUATECONTZI, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TATEMPAN JORGE HERNÁNDEZ CUARTEZ, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATLÁN HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL: Señoras y Señores integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

PRESIDENTE MUNICIPAL: En tal sentido solicito al Secretario del Ayuntamiento a recabar la votación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Quienes estén por la afirmativa, de la misma antes mencionada, sírvanse manifestarlo levantando la mano. ¿En abstención? Se aprueba por unanimidad de votos.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal
Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras, No. 1, Col. Centro, San Pablo Apetatitlán)
Tel./Fax: 01 (246) 46 4 97 36 C.P. 90600

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

COMISIÓN DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
 Tecolotla Mpio. de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

000139



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

PUNTO CINCO

PRESIDENTE MUNICIPAL: Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, con sus respectivos anexos.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: En tal sentido

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ELOY REYES JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90 PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULO 9 INCISO B FRACCIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRONOSTICO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO DEBERA REMITIRSE DICHA INFORMACIÓN AL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Gracias señor Secretario, está a su consideración propuesta, si algún Regidor, Regidora, Presidenta o Presidente de Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Si me permite Presidente someto a consideración del Cabildo esta Propuesta, para lo cual quisiera consultarle a los honorables Integrantes del Cabildo quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención? En tal caso, se aprueba por unanimidad de votos el punto de acuerdo antes mencionado.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal
 Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras, No. 1, Col. Centro, San Pablo Apetatitlán)
 Tel./Fax: 01 (246) 46 4 97 36 C.P. 90600

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



SINDICATURA

COMISIÓN DE HACIENDA
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



hacienda



000140



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.

PRESIDENTE MUNICIPAL: El punto seis del orden del día corresponde a los asuntos generales.

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Le informo señor Presidente que no enlisto asuntos general alguno.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Solicito Secretario continúe con el desahogo del Orden del Día por favor.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Le informo a Usted y al pleno que se le ha dado cumplimiento al orden del día.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agorada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con cincuenta minutos, del día treinta de septiembre del dos mil veinte. Por su atención muchas gracias.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecalolilla Mpio. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

Nombre/cargo	firma
C. ELOY REYES JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.	
C. ISELA CARVAJAL PARRA, SÍNDICO MUNICIPAL.	
MTRO. CARLOS DAVID ROBLES FIGUEROA, PRIMER REGIDOR.	
C. FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA, SEGUNDO REGIDOR.	
C. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR.	
LIC. DAVID HERNÁNDEZ ESPEJEL, CUARTO REGIDOR.	
C. LIDIA CAMACHO OROZCO, QUINTA REGIDORA.	
LIC. LIZBETH MÉNDEZ VÁZQUEZ, SEXTA REGIDORA.	
C. JOSÉ BULMARO ACOLTZI ESPINOZA, PRESIDENTE DE COMUNIDAD	
LIC. CLAUDIA MORALES CUATECONTZI, PRESIDENTA DE COMUNIDAD.	
C. JORGE HERNÁNDEZ CUAMATZI, PRESIDENTE DE COMUNIDAD.	
LIC. HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE COMUNIDAD	



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y TRANSPORTE
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal
Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras, No. 1, Col. Centro, San Pablo Apetatitlán)

Tel./Fax: 01 (246) 46 4 97 36 C.P. 90600

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los ingresos que el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, percibirá en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre de 2021, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales. Los ingresos que el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, percibirá en el ejercicio fiscal 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los que se obtengan por:

- I. Impuestos.
II. Cuotas y aportaciones de seguridad social.
III. Contribuciones de mejoras.
IV. Derechos.
V. Productos.
VI. Aprovechamientos.
VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal y Fondo Distintos de Aportaciones.
IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, y
X. Ingresos Derivados de Financiamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

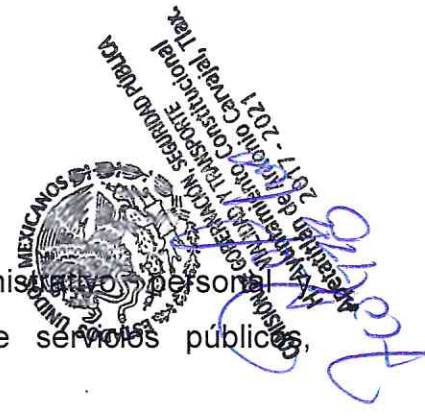
Cuando en esta Ley se haga referencia a:

a) Ayuntamiento: Se entenderá como el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales, y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

COMUNIDAD
PERIODO 2017-2021

COMISIÓN DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



- b) **Administración Municipal:** Es el aparato administrativo y personal equipo, que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinada del Ayuntamiento y del Municipio.
- c) **Código Financiero:** Se entenderá como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- d) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado
- e) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- f) **Ley Municipal:** Deberá entenderse a la Ley Municipal del Estado Tlaxcala.



g) **Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala:** Se entenderá como la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

- h) **m.:** Metro lineal.
- i) **m².:** Se entenderá como metro cuadrado.
- j) **m³.:** Metro cúbico.

k) **Municipio:** Deberá entenderse al Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal.

l) **Presidencias de Comunidad:** Belén Atzitzimitlán, Tlatempan, Tecolotla y San Matías Tepetomatitlán se encuentran legalmente constituidas en el territorio del Municipio.

m) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

n) **UMA:** Es la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del

[Handwritten signature in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017-2021



SINDICATURA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017-2021



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
 Y DESARROLLO SOCIAL
 Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
 Tecolotla Mpio. de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021



pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes vigente para el ejercicio fiscal 2021, e

- o) **Solares Urbanos:** Terreno que reúne unas condiciones mínimas para ser edificado y en el que posteriormente su uso pueda desarrollarse adecuadamente.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal.	Ingresos Estimados
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	51,011,358.51
Impuestos.	2,141,391.05
Impuestos Sobre los Ingresos.	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio.	1,989,076.05
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	0.00
Impuestos al Comercio Exterior.	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.	0.00
Impuestos Ecológicos.	0.00
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.00
Cuotas para la Seguridad Social.	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.00
Contribuciones de Mejoras.	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
Derechos	6,909,470.11
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	4,604,074.48



SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecalote Mpio. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

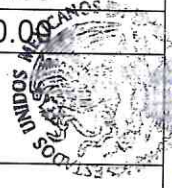
COMISION DE SALUD PUBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



COMISION DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y TRANSICIÓN
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

Derechos por Prestación de Servicios.	2,305,395.63
Otros Derechos.	0.00
Accesorios de Derechos.	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
Productos.	447,696.60
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	447,696.60
Aprovechamientos.	111,240.00
Aprovechamientos Patrimoniales.	60,540.00
Accesorios de Aprovechamientos.	50,700.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0.00
Otros Ingresos.	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.	41,401,560.75
Participaciones.	25,054,527.35
Aportaciones.	16,347,033.40
Convenios.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	0.00



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
 Y DESARROLLO SOCIAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
 Tecolotla Mpio. de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y TRANSICIÓN
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

COMISIÓN DE HACIENDA
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
 2017 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.



000145



Fondos Distintos de Aportaciones.	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias y Asignaciones.	0.00
Subsidios y Subvenciones.	0.00
Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos.	0.00
Endeudamiento Interno.	0.00
Endeudamiento Externo.	0.00
Financiamiento Interno.	0.00

Artículo 3. Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse o complementarse, en base al otorgamiento de facultades cuando las disposiciones legales lo permitan, o mediante Ley o Decreto de la Legislatura del Estado, con el propósito de que éste obtenga mayores participaciones y aportaciones.

Artículo 4. El Ayuntamiento podrá contratar empréstitos a su cargo, previa autorización del Congreso del Estado, exclusivamente para obra pública y equipamiento, hasta por un monto que no rebase el 15 por ciento de los ingresos estimados apegándose a lo que establece el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021, se autoriza por acuerdo del Cabildo Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para que firme convenios o contratos con los gobiernos Federal y Estatal, de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal.

Artículo 6. Corresponde a la Tesorería Municipal la administración y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con el artículo 73, fracción I de la Ley Municipal y podrá ser auxiliada por las dependencias o dependencias de la administración pública estatal, así como por los organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Financiero.

[Handwritten signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



[Handwritten signature]

152

COMISION DE GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA Y AYUNTAMIENTO DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX. 2017-2021
H. Ayuntamiento Constitucional Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax. 2017-2021

La Tesorería Municipal deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por los ingresos percibidos de conformidad con las legislaciones aplicables de los cuales se depositarán en cuentas bancarias productivas.

Artículo 7. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública municipal.

Artículo 8. El Presidente Municipal podrá celebrar convenio con el Ejecutivo Estatal, para llevar a cabo la administración, recaudación y fiscalización de los derechos por la expedición de licencias o refrendo de éstas, para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros contemplen la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas. Del monto de los ingresos obtenidos corresponderá al Municipio el porcentaje que convenga con el Estado.

Artículo 9. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultarán fracciones, se aplicará lo establecido en el Artículo 37 del Código Financiero y Artículo 17 A del Código Fiscal de la Federación.

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 10. Son objeto de este impuesto, la propiedad o posesión de los predios urbanos y rústicos ubicados en el territorio del Municipio y de las construcciones permanentes edificadas sobre el mismo y los siguientes sujetos:

I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio del Municipio.

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
TLATEMPAN
PERIODO 2017-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecalotta Mpip. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

[Handwritten signature]



COMISION DE GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSPORTE
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad, y
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

El pago de este impuesto deberá hacerse de manera anual en el primer trimestre del año fiscal que corresponda.

Los pagos que se realicen con posterioridad al vencimiento del primer trimestre estarán sujetos a la aplicación de recargos, actualización, multas y, en su caso, gastos de ejecución conforme al artículo 20-A del Código Financiero y Título Séptimo de esta Ley.

Artículo 11. Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.
- II. Los copropietarios o coposeedores.
- III. Los fideicomisarios.
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se esté al corriente de pago de impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios, y
- V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto, expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

Artículo 12. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base el valor de los predios, el cual será fijado y se causará el que resulte más alto entre el valor catastral, valor comercial, valor fiscal o valor de operación del predio.

Y se pagara como sigue:

- I. Predios Urbanos con valor catastral menor o igual a \$50,000.00, será equivalente a 3.55 UMA.
- II. Predios Urbanos con valor catastral mayor o igual a \$50,000.01, será el equivalente a 3.90 UMA.



SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecalote Apdo. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



COMISION DE SALUD PUBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



COMISION DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



- III. Predios urbanos con valor catastral mayor o igual a \$100,000.00 se cobrará 4.2 al millar anual.
- IV. Predios Rústicos con valor catastral menor o igual a \$100,000.00, será el equivalente a 2.50 UMA, y
- V. Predios Rústicos con valor catastral a \$100,000.01, se cobrará 2.50 al millar anual.



Artículo 13. Para la inscripción de un predio se cobrará 14.20 UMA.

Se entenderá como inscripción predial el alta al padrón catastral y se otorgará su manifestación catastral.

Se entenderá como predios urbanos y predios rústicos los conceptos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Catastro.

Los requisitos para la inscripción se encontrarán en el Anexo 1 de esta Ley.



Artículo 14. En los casos de vivienda de interés social será el monto establecido en el artículo 12, fracción I de esta Ley.

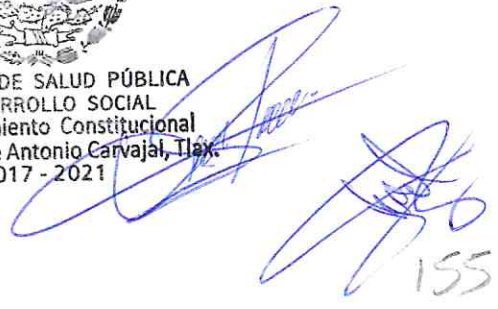
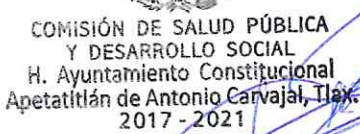
Artículo 15. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta se opere mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo al artículo 12 de esta Ley.

El Ayuntamiento, mediante acuerdos de carácter general, podrá conceder en el impuesto fiscal vigente, descuentos del cincuenta por ciento del importe del impuesto, tratándose de pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad, presentando identificación oficial que lo acredite, así mismo aplicará el mismo a nombre del beneficiario y solo sobre un predio.



CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES





Artículo 16. Son objeto de este impuesto los que celebren actos, al que se refiere el Título Sexto, Capítulo II del Código Financiero, se incluirá la cesión de derechos de posesión y la disolución de la propiedad.

- I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del Municipio, que sean objeto de la transmisión de propiedad.
- II. La base de este impuesto será el valor mayor que resulte de compararse el precio de la transmisión, el valor catastral y el valor fiscal.
- III. Los predios con valor menor o igual a \$40,000.00 se cobrará 8.87 UMA a lo señalado en la fracción II.
- IV. Los predios con valor mayor a \$40,000.01 se cobrará una tarifa del 2.00 por ciento a lo señalado en la fracción II.
- V. En el caso de viviendas de interés social definidas en el artículo 210 del Código Financiero se les cobrará una tarifa del 1.00 por ciento a lo señalado en la fracción II de este artículo, y
- VI. El contribuyente deberá presentar el aviso notarial para su contestación por parte del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la firma de escritura correspondiente.



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



Artículo 17. El Municipio percibirá en su caso el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero.

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



TÍTULO TERCERO CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



CAPÍTULO ÚNICO

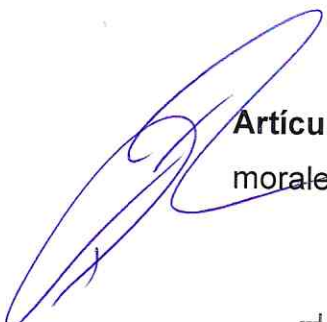
Artículo 18. Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.



TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 19. Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.



TÍTULO QUINTO
DERECHOS

CAPÍTULO I

AVALÚOS DE PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS

Artículo 20. Por avalúos de predios urbanos o rústicos a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagar los derechos correspondientes de acuerdo a lo siguiente:



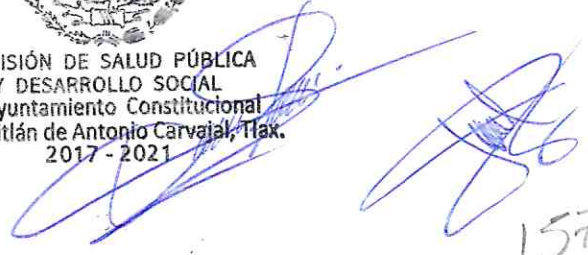
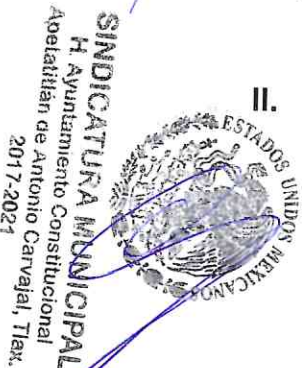
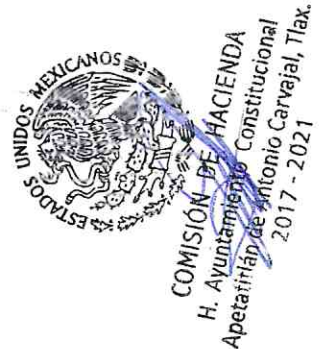
Por predios urbanos:

- a) Con valor hasta de \$50,000.00, 2.75 UMA.
- b) De \$50,000.01 a \$100,000.00, 3.52 UMA, e
- c) De \$100,000.01 en adelante, 5.92 UMA, y



II. Por predios rústicos:

Se pagará el 70 por ciento de la tarifa anterior.





Los actos que serán sujetos de trámite administrativo a través de: avisos notariales, segregación o lotificación de predios, fusión de predios, denuncia de erección, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de nombres o apellidos, denominación o razón social, rectificación de ubicación, régimen de propiedad en condominio y cancelación de hipoteca tendrá una tarifa de 15.00 UMA.

Artículo 21. Los contribuyentes de impuesto predial de conformidad con los artículos 31 y 48 de la Ley de Catastro, tendrán la siguiente obligación:

Realizar la manifestación catastral ante el Ayuntamiento por cada uno de los predios urbanos o rústicos que sean de su propiedad o posean, en caso de no tener modificación se realizará cada dos años contados a partir de la fecha de la última manifestación sin ningún costo.



CAPÍTULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL



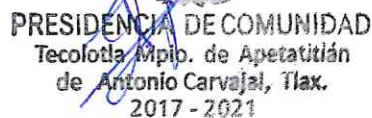
Artículo 22. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal en materia de obra pública y desarrollo urbano, ecología y protección civil, se pagarán de la siguiente manera:

I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:

- a) Hasta 15.00 m., 1.00 UMA.
- b) De 15.01 a 25.00 m., 1.25 UMA.
- c) De 25.01 a 50.00 m., 1.50 UMA, e

d) Por cada metro o fracción excedente del límite anterior se pagará, 0.00 UMA.

II. Por el otorgamiento de licencias de construcción de remodelación, de obra nueva, ampliación, así como por el otorgamiento de la constancia de



158



terminación de obra, la revisión de las memorias de cálculo descriptivas, revisión del proyecto y demás documentación relativa:

- a) De bodegas y naves industriales: 0.50 UMA, por m².
- b) De locales comerciales y edificios: 0.50 UMA, por m², e
- c) De casas habitación por m² de construcción, se aplicará la siguiente tarifa:
 - 1. De interés social., 0.25 UMA.
 - 2. Tipo medio., 0.35 UMA, y
 - 3. Tipo residencial., 0.75 UMA.
- d) Otros rubros no considerados, 11.35 por ciento de una UMA, por m² o m³ según sea el caso; tratándose de unidades habitacionales del total que resulte se incrementará en un 22 por ciento por cada nivel de construcción.



- e) Por el otorgamiento del dictamen
- f) para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en los cementerios del Municipio:
 - 1. Por cada monumento o capilla., 2.20 UMA, y
 - 2. Por cada gaveta., 1.20 UMA.



- g) Por la constancia de terminación de obra., 5.70 UMA, e
- Por la revisión del proyecto:
 - 1. Casa habitación 5.70 UMA, y
 - 2. edificios., 10 UMA.

Por el otorgamiento de licencias para fraccionar y rectificar medidas de predios y para construcción de obras de urbanización, revisión de planos de urbanización en general: red de agua potable y alcantarillado sanitario y eléctrico, red de energía eléctrica y demás documentación relativa, por ciento sobre el costo total de los trabajos.

- Por el otorgamiento de licencias para dividir o fusionar áreas o predios:
 - a) Hasta 250.00 m², 5.51 UMA.
 - b) De 250.01 m² hasta 500.00 m², 8.82 UMA.
 - c) De 500.01 m² hasta 1,000.00 m², 13.23 UMA.
 - d) De 1,000.01 m² hasta 10,000.00 m², 22.00 UMA.

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecoatla Mpio. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017 - 2021



[Handwritten signature]



e) De 10,000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior, pagarán 2.20 UMA por cada hectárea o fracción que excedan.

V. Por el dictamen de uso de suelo:

- a) Para la construcción de vivienda, 0.15 UMA por m², e
- b) Para construcción de comercios y servicios o usufructo, 0.25 UMA por m².



VI. Por constancia con vigencia de un ejercicio fiscal de:

- a) Perito, 7.00 UMA.
- b) Responsable de obra, 20.00 UMA, e
- c) Contratista, 32.00 UMA.

VII. Por constancia de seguridad y estabilidad estructural, 12.36 UMA.

VIII. Por constancia de servicios públicos:

- a) 1.05 UMA para casa habitación, e
- b) 2.50 UMA por comercios, y



IX. Los contratistas con quienes se celebre contrato de obra pública y servicios con el Municipio, pagarán un derecho equivalente al 1.00 al millar, 5.00 al millar o bien del 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de acuerdo a las leyes de la materia, mismo que se enterarán a las dependencias correspondientes.

Lo previsto en la fracción IV, se podrá disminuir hasta el cincuenta por ciento de la tarifa establecida, cuando la licencia solicitada no implique para el contribuyente un fin de lucro, siempre y cuando la transmisión de la propiedad sea entre familiares, según el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Por lo que respecta al inciso a de la fracción V de esta Ley, se podrá disminuir hasta el cincuenta por ciento de la tarifa establecida, siempre y cuando se trate de construcción de viviendas de interés social y popular.

Artículo 23. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará el 3.50 por ciento adicional al importe de las tarifas

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021



COMISION DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
Tecalote Mpio. de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

COMISION DE SALUD PUBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.
2017-2021

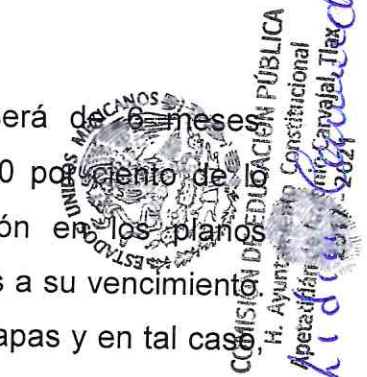
[Handwritten signature]

160



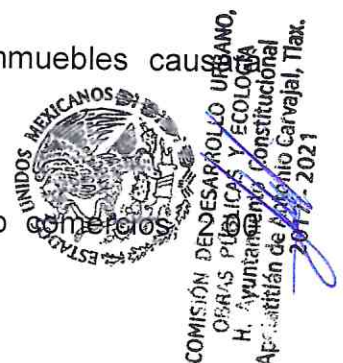
correspondientes a obras nuevas. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 24. La vigencia de la licencia de construcción será de 6 meses prorrogables a 6 meses más, por lo cual se cobrará el 25.00 por ciento de lo pagado, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales y se solicite dentro de los diez días hábiles anteriores a su vencimiento. Los interesados podrán solicitar licencia de construcción por etapas y en tal caso sólo se pagarán los derechos correspondientes a cada etapa.



Artículo 25. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo a lo siguiente:

- I. 1.50 UMA, en predios destinados a vivienda, y
- II. Tratándose de predios destinados a industrias o comercios 1.50 UMA.



Artículo 26. La obstrucción de los lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier objeto sobre la banqueta que no exceda el frente del domicilio del titular, causará un derecho de 2.50 UMA, por cada día de obstrucción.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará dos veces la cuota que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el párrafo anterior de éste artículo. En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la Presidencia Municipal podrá retirarlos con cargo al infractor, más la multa correspondiente, especificada en el artículo 59 de esta Ley.

Artículo 27. Por los servicios que preste la Presidencia Municipal en materia de seguridad y prevención de acuerdo a la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala:

- a) Por la expedición de dictámenes de Protección Civil de bajo riesgo será de 2.00 a 15.99 UMA, los cuales tendrán una vigencia de un ejercicio fiscal.

[Handwritten signature]



SINDICATURA MUNICIPAL H. Ayuntamiento Constitucional de Antonio Carvajal, Tlax. 2017-2021



[Handwritten signature]